CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la apoderada judicial de la parte demandante, allegó electrónicamente a este Despacho el día 08 de febrero del año 2022, constancia de notificación electrónica remitida a la Sociedad demandada. Igualmente, solicitó autorización para el cambio en las direcciones de notificación de las partes. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Medellín, 11 de febrero de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, viernes once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00225-00
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
DEMANDANTE	SOCIEDAD BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADOS	SOCIEDAD PROINSA INGENIEROS S.A.S. Y CLAUDIA LORENA FERNANDEZ VALENCIA
INSTANCIA	Primera
TEMA	Incorpora autoriza dirección, no convalida

Se ordena incorporar al proceso la solicitud allegada por la apoderada de la sociedad demandante, conjuntamente con la constancia de la notificación electrónica remitida a las demandadas y a la dirección electrónica de la sociedad demandada, la cual arrojó resultado negativo.

Igualmente, para todos los efectos procesales téngase como nueva dirección de notificación para ambas demandadas la CARRERA 9. Número 44 B – 42 de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

n.r.r.b.